

VOTAR EN LIBERTAD Y EN SECRETO

Votar es un DERECHO, pero tras cuarenta años sin hacerlo los españoles carecemos de la práctica que nos permitiría que este derecho se ejerza con naturalidad. El derecho a votar nos ha sido secuestrado durante cuatro décadas y aún hoy hay quien pretende seguir haciéndolo, o monopolizarlo en virtud del miedo. De ahí el lema electoral que debe ser común a todos los demócratas es el de: TIENES DERECHO A VOTAR CON TOTAL LIBERTAD Y EN SECRETO. La Ley Electoral vigente no es plenamente democrática. Pero sí va acompañada de un esfuerzo general para que sus disposiciones sean respetadas y pueda garantizarse EL VOTO SECRETO Y EN CONDICIONES DE LIBERTAD. Lo primero es conocer los aspectos básicos de la Ley Electoral. A este fin pretendemos que sirvan las siguientes precisiones que de manera continuada iremos desarrollando en esta sección de este medio informativo.

OBJETIVO DE ESTAS ELECCIONES Y CUESTIONES GENERALES.-

Son elecciones generales para formar dos Cámaras Legislativas: el Congreso y el Senado. A tal efecto deberán ser elegidos 350 diputados para el Congreso y 207 senadores.

La circunscripción electoral es la provincia (salvo los casos peculiares de Ceuta, Melilla y las islas). Podrán ser electores todos los mayores de edad incluidos en el censo (1), y que se hallen en pleno uso de sus derechos políticos. La mayoría de edad está fijada actualmente a los 21 años

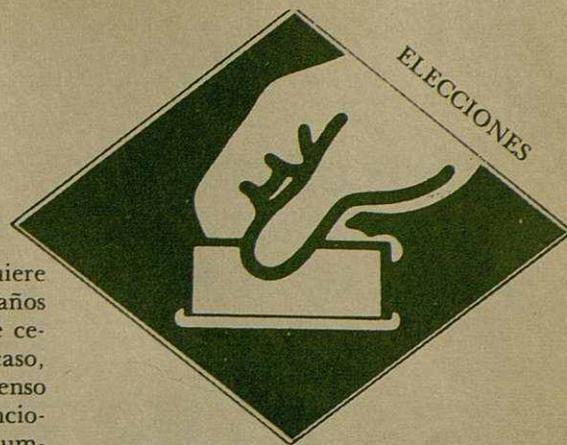
--art. 320 del C. Civil--, lo cual quiere decir que puedes votar si tienes 21 años o los cumples el día anterior al que se celebren las elecciones. Y si este es tu caso, acude personalmente a la Junta del Censo que te corresponda y advierte a los funcionarios que tienes derecho a votar por cumplir la mayoría de edad antes del día de las elecciones. Aunque desde que cumples los 18 años ya estás en el censo, tienes que exigir que te den de alta como elector. (2)

De la misma forma son elegibles también todos los españoles mayores de edad que no estén incluidos en la amplia lista de ineligibilidades que la Ley expresa a tal efecto.

Candidaturas.- a) Para el Congreso: los 350 escaños se dividen en dos escaños mínimos por provincia a los que deberán sumarse un escaño por cada 144.500 habitantes o restos de población superior a 70.000 habitantes. Su distribución se hará de acuerdo con el método de Hont con la salvedad de excluirse automáticamente las listas que no obtengan al menos un 3% del total de los votos emitidos.

b) Para el Senado: los 207 escaños se dividen en 4 por provincia.

Las candidaturas para el Congreso deberán ser completas, cerradas y bloqueadas, de tal manera que cada partido deberá presentar una candidatura en la que figuren como mínimo un número de representantes igual al número de escaños a elegir por aquella provincia. Los electores deberán votar exclusivamente a una lista y sin posibilidad de alterar el orden



establecido en la misma, siguiendo los criterios de proporcionalidad.

Las candidaturas para el Senado serán individuales, de manera que cada elector deberá de votar a tres candidatos, resultando elegidos los 4 candidatos que mayor número de votos hayan obtenido. El sistema a seguir, por tanto se le denomina mayoritario.

Para la provincia de Barcelona el número de escaños al Congreso será de 33 y para Catalunya en general de 47, lo cual significa una representación nacional catalana del 16,25%.

NOTAS:

(1) Normalmente estarás censado en el Ayuntamiento en que hayas nacido. Pero si vives y trabajas en una ciudad o provincia distinta a la de tu nacimiento y pediste tu inclusión en el censo de este último lugar tienes que **averiguar urgentemente** cual es tu situación exacta. De lo contrario el día de la votación, si existe algún error, ya no podrás solucionarlo y no podrás votar. **Comprueba** que tus datos personales en el censo están en orden: NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, DIRECCION. Si estás censado en lugar distinto del que vives tienes la posibilidad de **votar por correo**, cuyo procedimiento explicaremos en un próximo artículo.

(2) A manera de ejemplo podemos decir que en la actualidad existen en la ciudad de Granollers un número total de 2.496 jóvenes comprendidos entre los 18 y los 21 años, que de modificarse la mayoría de edad antes de las elecciones tendrían aún posibilidad de votar.

RAMON FONT Y JOSEP HOMS
de l'Equip de Sociologia Electora.

Lea
cada
semana

Comarca al dia
La Veu del Vallés



Apartado de Correos 51

GRANOLLERS

PANELFOLD

Panelfold es la puerta plegable de moderno diseño y esmerada construcción. Se fabrica en cinco modalidades distintas.

MADERAS COLOMER - Km. 3 (Izda) Ctra. Granollers a Cardedeu Teléfono 870.66.50-4-8